

nor la Condaina provincial, conforme de- 1 manas so hiciera por medio de una pro-



Se reablema con aprecio ha requalant adjudhuda di favor de D. Gregorio Ba-

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

harva (D. Manuel) - Marie -

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de incertarse en los Bolletines Oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados perló-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Pascios de suscaicion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boleria, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. AMADEO I.

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º Se llaman á las armas para el reemplazo del ejército permanente 35.000 hombres ya sorteados en el año actual, con arreglo á lo dispuesto en los articulos 5.° y 1.° adicional de la ley de 29 de Marzo de 1870.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion hará el repartimiento del cupo correspondiente á cada provincia, tomando por base el número de mozos sorteados en Abril último, y adoptará las disposiciones necesarias para que se proceda con toda legalidad y justicia en cuanto se refiera al destino que á cada mozo corresponda, segun número que hubiese obtenido por la suerte.

Las Diputaciones provinciales harán entre los pueblos de cada provincia la distribucion del cupo que à los mismos corresponda.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno. - Amadeo. - El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

Al Presidente de la Comision permanente de pesas y medidas digo con esta fecha lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E., fecha 24 de Mayo anterior, en que participa la satisfaccion con que esa Comision permanente ha leido el Real

do que el sistema métrico-decimal sea obligatorio desde 1.º de Julio inmediato; y despues de referir todo lo que la misma Comision con el mayor celo y perseverancia, que S. M. ha visto con agrado, tiene ejecutado para que el referido sistema llegue lo ántes posible al terreno de la práctica en España, hace indicaciones de lo que falta para que se cumpla el artículo 8.º de la ley de 19 de Julio de 1849 que ordena que todas las poblaciones reciban una coleccion completa de las nuevas pesas y medidas, y á fin de que se construyan con tiempo los punzones para la segunda comprobacion ánua:

dien a la Dipetacion, paceto que selo se

Visto que ya están surtidas de dichas colecciones-tipos las capitales de provincia y las cabezas de partido, y próximo á recibir el completo de ellas las poblaciones de 2.000 ó más almas, ó que sus presupuestos alcancen á 10.000 pesetas:

Visto el acuerdo adoptado por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 1.º de Febrero de 1870, para que en consideracion al sistema descentralizador que nos rige se dejara en entera libertad á los Ayuntamientos de menor importancia que los de los pueblos referidos para adquirir por si y como quieran la coleccion de pesas y medidas que necesiten, máxime cuando están nombradas y en ejercicio los fieles-contrastes de pesas y medidas para la comprobación de estas:

Visto lo que la misma Direccion manifestó á V. E. con fecha 7 de Setiembre último respecto al envio á provincias de los punzones con destino á la primera comprobacion ánua de las pesas y medidas, y que en cuanto á los de la segunda se esperase al pianteamiento del sistema métrico para resolver lo más conveniente: post 0-71 O.IIIIIAO.

Considerando que el espíritu del articulo 8.º de la ley de 19 de Julio de 1849 nunca pudo ser el de que por el Gobierno se dieran las colecciones de pesas y medidas hasta los Municipios de poco vecindario ó de escasa importancia, pues además de imponerles con ello el improbo trabajo de un servicio que, en último caso, no sirve más que para tener siempre en tutela à pueblos que pueden por si mismos cuidar de sus intereses, habia de gravar sus insignificantes presupuestos con una carga superior à sus recursos:

Considerando que en beneficio del Tedecreto de 24 de Marzo último disponien- zones distribuidos para la primera com-

probacion ánua, fijándolas para la segunda en sentido inverso:

El Rey (Q. D. G.) se ha servido re-

1. Que de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 1.º de Febrero de 1870 no se ocupe la Administracion en dotar de colecciones de pesas y medidas á los Ayuntamientos de menor vecindario de 2.000 almas, ó que sus presupuestos no lleguen á 10.000 pesetas, proveyendose de ellas sólo á los que por exceder de dichos tipos estuvieran ya subastadas por esa Comision, dejando à aquellas en completa libertad para adquirirlas por si cuando lo crean conveniente.

Y 2. Que como desde 1. de Julio próximo queda establecido para todos los habitantes de la Península é islas adyacentes el uso obligatorio de las pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se utilicen para la segunda comprobacion ánua los mismos punzones fabricados para la primera, fijándolos en sentido inverso, à fin de que puedan distinguirse una de otra, economizándose así el importe de la construccion de la nueva sèrie que esa Comision propone.»

Lo que de Real órden traslado á V..... para su inteligencia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1871.-Sagasta. -Sr. Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Núm. 199.

Ignorándose cuál sea el domicilio de D. Eusebio Molero, y debiéndole entregar un oficio que al efecto ha dirigido á este Gobierno de provincia el Gobernador de la de Guadalajara, por el presente se le cita para que se persone en la Seccion y Negociado expresados todos los dias de una á tres de la tarde.

Madrid 8 de Julio de 1871.

El Gobernador interino, EDUARDO GARRIDO ESTRADA. Administracion provincial de Fomento. Obras públicas. - Aguas. - Núm. 252.

Ignorándose el domicilio de D. Juan Echevarría Lallana, vecino de Bilbao y residente accidentalmente en esta poblacion, se le cita por medio de este periódico oficial para que se presente en el Negociado citado á fin de hacerle entrega de un documento que le interesa.

Madrid 11 de Julio de 1871.

El Gobernador interino, Eduardo Garrido Estrada.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Feli-pe). — Guijarro. — Ramos Prieto.—Perla. — Celorio Rubin. — Gonzalez Medrano. — Floren. — Samaniego. — Aner. —
Aguayo. — Folgueras. — Lupiani. — Martinez Luna. — Sanchez Blanco. — Leon. nez Luna.—Sanchez Bianco.—Leon.—
Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel). Morés.—Fresneda.—Mathet.—
Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—García Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion à las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior, y despues de algunas ligeras rectificaciones de los Sres. Lasarte y Fresneda, quedó aprobada en votacion nominal por 28 señores Diputados que se hallaban pre-

sentes y que lo fueron los señores

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe). Guijarro.—Ramos Prieto.—Perla.—G. Medrano. — Floren. — Samaniego. — Aner.—
Aguayo — Folgueros — Luciosi. Aguayo.—Folgueras. — Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio. — Ruiz Perez. — Ibarra (D. Manuel). Morés. - Fresneda. - Mathet. - Moreno Perez. Sancho Corral. G. Maldonado.—García Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Rodriguez Velasco no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo, segun acredita la certificacion facultativa que ha

Accediendo á lo solicitado por el señor Diputado provincial D. Evaristo Gonzalez Maldonado, se acordó concederle dos meses de licencia para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

Asimismo se concedió con el propio objeto un mes de licencia al ayudante primero de cirujia del Hospital de la Caridad D. Modesto Lopez Arias, y 45 dias al Profesor del Hospital general D. Félix Garcia Caballero.

Se recibieron con aprecio las esquelas de invitacion que remite la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales veteranos para las honras que por el descanso de las almas de los socios que han fallecido se celebrarán el dia 7 del corriente en la Iglesia de Santo Tomás.

Y por último, se mandó pasar á infor-me de la Comision de Gobernacion la instancia que presenta el contratista de bagajes D. Rafael Pozos protestando contra las condiciones fijadas para la nueva subasta de este servicio.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de Gobernacion en los asuntos que á continuacion se expresan, acordándose de conformidad con los mismos resolver lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Santorcaz para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario durante el presente ano económico, cuyo remate aparece adjudicado á favor de Miguel Lopez en la cantidad de 750 pesetas.

Aprobar igualmente la subasta que para el arrendamiento del mismo arbitrio ha verificado el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, la cual aparece adjudicada á favor de D. Gregorio Bachiller en la cantidad de 950 pesetas por todo el presente año económico.

Desestimar la solicitud deducida por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio respecto à que se le envie un empleado que, con el caracter de recauda-dor, haga efectivo el repartimiento municipal, por carecer la Diputacion de atribuciones para ello, y significarle puede poner en práctica los medios que la ley le concede para realizar los créditos ó nombrar recaudador á quien tenga por conveniente.

Terminada la órden del dia, se dió nueva lectura de la proposicion que se hallaba sobre la mesa para que se encomiende la educacion, direccion y régi-men del departamento de acogidas del Hospicio á las Hermanas de la Caridad desde el presente año económico, sin que intervengan para nada en la administracion, y con la condicion de que dos de dichas hermanas por lo ménos sean profesoras con titulo.

Pedida la palabra por el Sr. Ruiz Perez, manifestó que teniendo el nombramiento de las beatas el carácter de empleados, puesto que desempeñaban un cargo retribuido, debia hacerse la propuesta

por la Comision provincial, conforme de-termina el art. 69 de la ley. El Sr. Sanchez Blanco, despues de manifestar hallarse enfermo y haber hecho un esfuerzo para asistir á la sesion só-

lo con el objeto de apoyar esta proposicion porque la creia acertada y conveniente, aseguró que esta no tenía el caracter que el Sr. Ruiz Perez le atribuia, toda vez que sólo se trataba de reformar el servicio con la creacion de estas plazas. Habiendo insistido el Sr. Ruiz Perez

en la opinion anteriormente manifestada, el Sr. Sancho Corral expuso algunas observaciones en apoyo de las aducidas por el Sr. Sanchez Bianco, manifestando despues su extrañeza de que el Sr. Ruiz Perez, que tanto combatía siempre las atribuciones de la Comision provincial, quisiera hoy conferirle las que correspondian á la Diputacion, puesto que sólo se trataba de reformar un servicio admi-

El Sr. Ruiz Perez volvió á usar de la palabra diciendo no habia tratado nunca de cercenar las facultades de la Comision, y mucho ménos en la cuestion de nombramientos, cuyas propuestas le correspondian con arreglo al art. 69, y que por lo mismo se oponia à que el de las Her-

manas se hiciera por medio de una proposicion, sino en la forma que la ley prescribe.

El Sr. Sancho Corral rectificó, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso à votacion la proposicion incidental del Sr. Ruiz Perez, ofreciendo el signiente resultado:

Señores que dijeron no.

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijar-ro.—Ramos Prieto.—Perla.—Celorio Rubin. - Gonzalez Medrano. - Floren. -Martinez Luna. — Sanchez Blanco. — Leon.—Ibarra (D. Manuel).— Morés.— Fresneda. - Mathet. - Moreno Perez. -Sancho Gorral.—García Perez.—Carran-za, Secretario.—Lois, Secretario.—señor Presidente.

Señor que dijo si.

Ruiz Perez.

No habiendo, pues, tomado parte en la votacion más que 22 Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesion á las cuatro de la tarde, señalando como órden del dia para la próxima los asuntos pendientes. — El Pre-sidente, Ignacio Suarez Garcia. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza.=El Diputado Secretario, Jose Lois é Ibarra.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

tornavni abismu imani Mes de Julio del año económico de 1870-71.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por la Diputacion provincial conforme à lo prevenido en el artículo 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

ARTÍCULOS.	TORIOS.	HOG -BIN 310	TOTAL por capitulos.	TOTAL porsecciones
ros.	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
.v.()/.	Personal de la Diputacion provincial Material de la Diputacion y Contaduria de	12,542'74		dnesq 000.0
2.°	fondos provinciales Sueldos del Archivero y del Depositario de	13.000'00	The second of the second of	Emm Bol Do
erna,	fondos provinciales	979'15	30.522'83	reteran ya. Selegandara
3.	las Comisiones especiales	376'00	god serricant	in area but m couvent
4.°	sus delineantes	2.958'28	shipb ource	2. Que.
5.° 6.°	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales, Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo a la ley de		establecido p Certinado q	
16	CAPÍTULO II Servicios generales.	his means	b omornand	
1.° 2.° 3.°	Gastos de quintas	1.000'00 72.000'00	ofish metelo continuo o	Larino Ima
	Idem de impresion y publicacion del Bole- TIN OFICIAL	g affiliteled.	79,000'00	
4.° 5.°	ciales	6 000'00	nalsaq sun	on allano
- NR	CAPITULO III OBRAS PUBLICAS DE CARAC-	0.000.00	anosatzandus krijechini de	ndotal ales
-00	Personal de las obras de reparacion de los ca-	24.0	esijom notsi Problecké ši	ото О аления
1.°	minos, barcas, puentes y pontones no com- prendidos en el plan general del Gobierno.	on lace to	ich y denide	de listare de
ob .	Material para estas obras Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que	1871 84	Walande A V	ontes, 200 Studied 22
86	se hallan en el mismo caso	anivor s	sermolor de l	oō ,:20-,.
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conser- vacion de las travesias de las carreteras			
146	comprendidas en el plan general del Go- bierno por los pueblos cuyo vecindario			
3.	pase de 8.000 almas		10048-44	DOM:
4.:0	The state of the s	,		
-01	CAPITULO IV CARGAS.	or again is	HADDELVOSE)	an Strain
1.°	nes de la provincia	10	hack — dan	mod Nivers
2.° 3.°	Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortización de los empréstitos de	5.074'82	-mnM - m	in B. Country
4.	1857 y 1869 aprobados por la Superioridad. Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorizacion			norskrijoge sechio Moller
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia	den n obini	ello on allocat	
10	CAPÍTULO VInstruccion pública.	L management	the for the the	hely deimos
1.° 2.°	Subvencion o suplemento que abona la pro-	937'69	prisone en la solos tulos	en emp with
In the	TO DE SEGUNDA ENSEÑANZA		anten	West doring
3.	vincia para el sostenimiento de la Escue-		ottelle, 1874 El Golonaulos	I an Ar Dunn
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maes-		unazii outin	28

ARTÍC	nisel-conolini ampilità le aup ob (ARTÍCULOS.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones
ULOS.	do que el sistemo malenco-decid enligatorio Septe I., de dulto (no y descola de rusaja cota o que o	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
-byttat	Sueldo del Inspector provincial de primera		U U KA W	reference.
5.°	enseñanza	660'00	1.597'69	odiace vicin
	MIA DE BELLAS ARTES Biblioteca provincial Muséo provincial	» » »	THA	
1881 to	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	and for	E0 17	D. MAKAT
1.	Atenciones de la Junta provincial Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hos-	eol actor to actor tes coult	SCIE OF DIOS OF PERSON COURT STREET	เลาเนา การเกา เลาเนา การเกา พระการเการ์สุ
3.° 4.° 5.°	PITALES Idem. id. id. de las Casas de Misericordia Idem id. id. de las Casas de Expósitos Idem id. id. de las Casas de Maternidad Idem id. id. de las Casas de Huerfanos y Desamparados	rio Ris h	1.079,521'26	Sho) Ale Blacking Talisting
⇒adaa	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.	ातवाहर सम्बद्ध	they ar sent	
	Gastos de cárceles	puesto en ile ⁶ in lay	diffici a regardification of	
August.	CAPITULO VIII.—Imprevistos.	In Coher		15 347
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	2.000'00	2.000'00	
son of	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUN-	ogail and a	reliquida a po	WIND DAMPER
nlows	CAPÍTULO I. — Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	se armete	popp abaras is ability, r refus beigg	pag linger con
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	do sasidar	i man committe	payers , elait or , regund
-bm/v	CAPÍTULO II.—Carreteras.		operator observe	
1.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plar general del Gobierno	a karpena	166.240'87	toly notated
a proper	parte del plan general del Gobierno.	166,240'87		enspire la
-Bug		1.34		ATTEN STATE OF THE PARTY OF THE
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	2.500'00	2.500'00	maitsbirds dell une
70000	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.	to ky en k	needle and	rantur and
Único.	Cantidades destinadas à objetos de interé provincial	s 96 30000	06 200/00	265, 040'8'
	MAGES.	a keep the second second	struction of the	The second second
	CAPÍTULO ÚNICO-RESULTAS POR ADICIO		tsage?	12-10-11
	DE EJERCICIOS CERRADOS.	+3JE 50	I PART	Trans.
11.07	Obligaciones pendientes de pago en 30 d Setiembre de 1860 procedentes del pre	₩ KABÜ UVIS	mile là Coin	Aphilipiet ch coor short
2.°	supuesto anterior	e acorus	of all Hally Si	a non oldin
	Total general.		Section 10	2.298.7174

En Madrid à 28 de Junio de 1871.—V.* B.*=El Presidente, Ignacio Suarez García. =Los Secretarios, Miguel Carranza y Valle. =José Lois é Barra. equela de 24 de Marzo eltrono disquestore | xoncerties ibundos para la primera anman Madeill of M de Jondon da

an actions, Margon Cemente y Little

Mary as accompany to the company of the

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 30 del presente mes se celebrará subasta pública simultáneamente en esta Administracion económica y ante el Ayuntamiento del pueblo de San Fernando para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Una casa en la calle de la Reina, número 10, que se compone de planta baja y boardilla, que linda por la derecha entrando con Tomás Navarro y por la izquierda con otra de un vecino de Madrid, y por la espalda con un patio de vecindad, por tiempo de un año y bajo el tipo de 180 pesetas pagadas por trimestres adelantados.

En el mismo dia y hora tendrá lugar la subasta en arrendamiento en dicho San Fernando y en esta Administracion de las fincas siguientes:

Una tierra de secano situada en el camino de las Carretas, de tres fanegas, linda M. y S. con Simon Gaviña, vecino de Torrejon y el arroyo del Valle, P. y N. con tierras de Torrejon.

Otra de secano en el Paradero, de 11 celemines: linda N. con tierras de los herederos de Vicente Lopez, S. con otra de D. Ramon de Madrid Dávila, vecino de Vicálvaro y M. con el arroyo de Coslada, en cuyo término está la tierra, por término de cuatro años y bajo el tipo de 20 pesetas anuales, cuya casa y tierras pertenecen à los bienes que fueron del Patrimonio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento de San Fernando, donde podrán examinarlos las personas á quienes convenga interesarse en dicho remate.

Madrid 11 de Julio de 1871.-El Jefe económico, Olegario Andrade.

D. Jerónimo Jimenez, Cobrador Comisionado de apremio de esta villa de San Martin de la Vega.

Hago saber que hallándome actuando el expediente ejecutivo núm. 16 por débitos á la contribucion territorial, contra varios contribuyentes vecinos y terratenientes de esta villa, correspondiente al ejercicio del año económico de 1869 á 1870, y para el cobro de sus respectivos descubiertos, se sacan en pública subasta las fincas rústicas y urbanas de los deudores que á continuacion se expresan y el importe en que han sido tasadas las mismas.

NOMBRES	Total de Ia tasacion.
Y LINDEROS DE LAS FINCAS.	Escudos Mils.
Doña Maria Baquerizo.— Una casa calle de San Márcos, núm. 30, tasa- da en	
Doña Justa Carbonero.—	320'000

NOMBRES	Total de la tasacion.
Y LINDEROS DE LAS FINCAS.	Escudos Milés.
the Colloron, on by digit	1 The State of the
Vlastic stamps whiches	MED SANTON
Una casa calle del Po-	Emiliane.
niente, núm. 14, tasa-	2001000
D. Loreto Fernandez.	200'000
Una casa sita en los Cer-	of levering
ros de la Yeseria, tasa-	Carlot is an
D. Julian Gomez (herede-	830'000
ros).—Una tierra sita en	felt opportu
la Raya Baja, de caber	111
una fanega: linda Sa-	Republican
liente el camino, Medio- dia, Doña Natalia Ro-	definations
driguez; Poniente la	sanly system
acequia de Jarama, v	mas jer su i di
Norte D. Antonio Ma-	rol topmin
ria Diaz: tasada en Doña Catalina Garbia (here-	120'000
deros).—Una casa calle	Mar an atm
de Valdemoro, número	Friedrich aber der
4, tasada en	300.000
D. Manuel Hurtado.—Una tierra de caber seis fa-	ni alianiloç
negas en el camino de	
Pinto: linda N. D. Fran-	se s einst
cisco Martin, S. y P. con	
Doña Francisca Martina, M. D. Eugenio Valdivie-	机加拉口
so: tasada en	40.000
D. Pedro Melero (herede-	40.000
ros). — Una casa calle de l	
la Fuente, núm. 28: ta- sada en	0001000
D. Patricio Perez Una	200'000
tierra de caber cinco fa-	Philips III and
negas en el camino de	DI BETH - ALL
Pinto: linda N. posesion casa de Gozquez, S. con	Allertic /assezit/
herederos de Galo Perez,	dell ermun
P. con D. Martin Piedra	And F
y M. dicho camino: ta-	touchy Orion
sada en	30,000
camino de Morata de	100 - "H". 7
caber cuatro fanegas:	Marie A.
linda M. con D. Julian	
Gomez, P. D. Anastasio Chapado, S. barranco del	
Eorcajo, N. camino cue-	X&
va del Arrone, tagada en	30,000
D. Eusebio Salazar. —Una casa calle del Cristo,	
núm. 14 duplicado, ta-	Aldellin.
sada en	60'000
D. Manuel Montes.—Una) as driging
casa calle del Cristo, nú- mero 14, tasada en	
Doña Higinia Tomé.—Una	60,000
casa calle de la Soledad.	o eb colorra
núm. 5, tasada en	300'000
D. Pearo Torres.—Una ca-	เลาสม อรานาส
sa plazuela de la Union, núm. 1, tasada en	450'000
D. Florentino Urbina. —	none sends
Una casa calle de Valde-	
moro, num. 1, tasa-	05952 9803
D. José Valdivieso (Ma-	550'000
yor). — Una casa calle	ACTIVATE S
de la Caridad, núm. 15.	Version .
tasada en.	1.350'000
Una casa calle de Mon	alled of
tin Pescador, núm. 16,	e with the h
tasada en	340'000

La subasta tendrá lugar el dia 24 de Julio de 1871, ante el Sr. Juez municipal de esta villa, en la casa consistorial y hora de diez á doce de su mañana, y cuya finca ó fincas se adjudicarán al mejor postor, teniendo entendido que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

340'000

tasada en.

San Martin de la Vega 5 de Julio de 1871. - El Juez municipal, Juan de Dios Ordonez.-El Comisionado, Jerónimo

TO DESCRIPTION OF THE OWNER OF THE SECTION OF THE PROPERTY OF

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y pueblos de los vendedores.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES.	CANTIDAD DELOS ARTÍCULOS COMPRADOS.	PRECIO.	IMPORTE. Peset. Cents.
10	Madrid.	Aceite de segunda clase. D. Patricio Vellon	2,648 litros.	0.30	2.383'20
8	Id.	Cebada. D. Antonio Ortega	50 fangs.	6'62	331'00
5	Id.	Esparto. D. Antonio Arias	19.878 kilóg.	0'0975	1.93810
1.°	Id.	Hilo casero. D. Francisco Samaranch	6 kilóg.	9'24	55'44
2	Id,	D. Malaquias Marco	1.972 kilóg.	0'79	1.557'88
8	Id.	Paja para pienso. D. Antero Muñoz	2.982 kilóg.	0'045	134'19

Madrid 30 de Junio de 1871.-El Administrador, Aureliano F. de Ronderos.-V.º B.*-El Subintendente militar, Comisario de Guerra, Inspector, Jover. do 1871 e Morrib

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

the de present defends del debrilo - Theo where one seguides per tentr

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administración en los dias y puntos que se expresan.

DIAS.	CHO LAS COMPRAS.	MATERIAL VENDEDORES	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD.	
		de aprincipal, about historia.	endourer	Pesetas. Cents.	
-011 S	to along it of	aller ale attentioner Aceite, and the aceite of	femblet S	vine no note	
-12 ed	Alcalásty of la tara are areas	D. lsidoro Rodriguez Litros Carbon.	650	0'99888 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
12	v Id.	D. Francisco Serrano Kilógrs. Esparto.	2.500	0.10	
26	ng at s Id ogetalan Is an ampoli for	El mismo Id. Hilo casero.	3.500	8 0'07 ₁	
12	Id.	Agustin Lozano Id.	3	7'00	

Alcalá de Henares 30 de Junio de 1871.-El Administrador, José Casenave.-V. B.º-El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Goncer.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

Relacion de las compras hechas por el Administrador de la misma durante el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO.	IMPORTE-	
					Pesetas.	Cénts.
Anta Julia	et (januarita)	Aceite.	alest c	e merio	ab i	hira
6	Aranjuez.	D. Ramon Sanchez Capuchinos,	100	1'07	107	11 W-
	distribute.	Esparto.	Kilógs.	Quintal métrico	Square	STATE.
21	Id.	D. Julian Castro	4.600	12'51	575	46
	d on sko	entrough Lacings A mill was	apeter any	Тотац	682	46

Aranjuez 30 de Junio de 1871.-El Administrador, Mariano de Zaragoza.-V.º B.º-El Comisario, Inspector, Eduardo Saenz de Tejada, in Vallado la marca de comisario, inspector, Eduardo Saenz de Tejada, in Vallado la marca de Comisario, inspector, Eduardo Saenz de Tejada, eduardo

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á consecuencia de exhorto librado por el de Segovia y Escribanía de D. Gregorio Martin Rodriguez, en autos de concurso de acreedores de Guillermo Diaz, álias Pinto, se reitera por medio del presente el llamamiento de D. Eusebio Lombardo, ó de sus herederos caso de haber fallecido, y además el de los que fueron toreros, espadas y contratista de caballos respectivamente Pedra Sanz Diaz, Antonio del Rio y D. Manuel Abascal, ó de sus herederos si tambien hubiesen fallecido, para que en el término ordinario comparezcan en forma en dicho juicio de concurso, los primeros á percibir los intereses que por grados les corresponden, y los últimos con igual objeto si se creen con derecho á ello, no obstante haber cedido estos á favor del Lombardo; y por último, para que siendo posible den razon de la existencia del repetido Lombardo ó de sus herederos.

Madrid 10 de Julio de 1871. — Martin Cereceda.

HE DE ALCARA DE HEKARIES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano D. José Maria Iglesias Sierra, se sacan à pública subasta el dia 20 del actual y hora de las diez de su mañana, varios bienes, muebles y efectos embargados en autos de desahucio à D. Santiago Batavé, tasados en la cantidad de 1.238 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en el Palacio de Justicia, sito en el exconvento de las Salesas; debiendo advertir que el expediente de su razon se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito desde este dia hasta el del remate.

Madrid 8 de Julio de 1871.→El Escribano, José Maria Iglesias Sierra.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que habiendo fallecido en su domicilio, sito en esta córte y su calle del Espejo, números 9 y 11, piso tercero, el dia 24 de Abril último, el Excelentísimo Sr. D. Jorge Diez Martinez, conde de Armir, natural de Sevilla, soltero, abogado y de 65 años de edad, sin otorgar disposicion testamentaria, he mandado, á instancia de la Exema. Sra. Doña Maria de la Salud, Doña Maria Josefa y don Jorge Rodriguez Diez, sobrinos carnales de aquel, publicar el fallecimiento intestado del mismo por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, para que los que se crean con derecho á heredar sus bienes comparezcan en este Juzgado y Escribania por medio de procurador á deducirle en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que ha-

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1871.—Vicente Rosell.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

 Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano Don Donato Toledo, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta villa, calle de las Huertas, núm. 11 antiguo, 51 moderno, manzana 231, que ha sido tasada en la cantidad de 39.203 pesetas 50 céntimos, y para su remate se ha señalado el dia 7 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de su señoria, sita en el Palacio de Justicia, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribania del actuario, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo.

Madrid 8 de Julio de 1871. - Donato

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que seguidos por todos sus trámites los autos de informacion de pobreza de Vicente Ramos y Rodrigo para litigar con Marcelo Ramos y Rodrigo, se dictó la sentencia que dice así:

En la villa de Navalcarnero, á 31 de Enero de 1871, el Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez de Paz municipal de la misma é interino del de primera instancia de ella y su partido por hallarse ausente en uso de licencia el Sr. Propietario, habiendo visto estos autos seguidos en tres partes, de una el Procurador D. José Figueroa y Sarria, en nombre de Vicente Ramos y Rodrigo, vecino de Quijorna, y de otra el Sr. Fiscal y los Estrados de este Juzgado, en rebeldía de Marcelo Ramos Rodrigo, de la propia vecindad, en solicitud de que se declare al primero pobre en sentido legal para litigar contra el último, y

Primero: Resultando que deducida la demanda por el Procurador Figueroa en la representacion expresada para obtener la declaracion de pobre á su favor á fin de litigar con Marcelo Ramos Rodrigo en el conveniente juicio sobre reivindicacion de varias propiedades rústicas, y conferidose traslado al último y señor Fiscal de este Juzgado, Marcelo Ramos no pareció en los autos, por lo cual fué declarado en rebeldía, continuándose estos en su ausencia hasta la terminacion:

Segundo: Resultando que recibido el incidente á prueba dentro de su término y con citacion contraria, se produjo por ei Procurador Figueroa la convenienteinformacion de tres testigos libres de toda excepcion, que contestes, afirman que Vicente Ramos, á más de no ejercer industria de ninguna clase, se halla atenido á los pequeños productos de sus limitados bienes rústicos y urbanos, que no llegan ni con mucho à cubrir el importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, calculado el jornal por término medio en una peseta y 50 céntimos; implorando además la pública caridad por no poderse dedicar a trabajo ninguno mediante sus crónicos padecimientos del estómago, habiendo además presentado certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento popular de Quijorna, de la cual resulta que Vicente Ramos satisface anualmente por contribucion territorial 15 pesetas y 52 centimos.

Primero: Considerando que la ley otorga el beneficio de pobreza para litigar á todas las personas en quienes concurran las circunstancias que encierra el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Segundo: Considerando que Vicente Ramos Rodrigo ha probado suficientemente que se halla comprendido dentro de las prescripciones de dicho artículo, y debe por lo tanto otorgársele el derecho de litigar como pobre, su señoria, por ante mi el Escribano, dijo que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Vicente Ramos Rodrigo, vecino de Quijorna, para litigar con su convecino Marcelo Ramos Rodrigo, á quien se defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento, con la calidad de sin perjuicio. Por esta su sentencia, que se publicará en la forma que determina el art. 1.190 de la misma ley, lo proveyó así, dictó y firma su señoria, de que yo el Escribano doy fé.-Licenciado Gregorio de la Morena. - José de la Morena.

Está literalmente conforme á su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, libro el presente que firmo en Navalcarnero à 30 de Junio de 1871.—José de la Morena.—
V.* B.*—Corte.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Brunete.

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de está villa para el año económico actual se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer dentro del término indicado las reclamaciones que crean procedentes.

Brunete 10 de Julio de 1871. – El Alcalde, Estéban Montero.

Alcaldia popular de Carabanchel Bajo.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial, en cuyo tiempo pueden examinarlo los señores contribuyentes que gusten, pues pasado dicho tiempo no habrá lugar à reclamaciones.

Carabanchel Bajo 7 de Julio de 1871. = El Alcalde, Benigno Diaz.

stor, teslendo entendido que no semi-

Alcaldía popular de Getafe.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Getafe ha acordado subastar el aprovechamiento de la espadaña, juncia y carrizo que existe en la caja del arroyo titulado Ventosa ó Culebros, que pertenece á esta villa en mancomun con la de Pinto, habiendo señalado para que tenga efecto su remate el dia 16 del actual, á las once

de su mañana, en esta Casa Consistorial, con sujecion al tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporacion.

Getafe 7 de Julio de 1871. – El Alcalde Presidente, Tomás Deleyto.

Alcaldia popular de Navas del Rey.

k mine to home manerao

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1871 á 72.

Lo que se hace saber á los contribuyentes comprendidos en él por si gustan examinar sus cuotas.

Navas del Rey 10 de Julio de 1871,-

Alcaldia popular de Parla.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico actual, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias que cumplirá en 15 del actual.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de quien corresponda.

Parla 8 de Julio de 1871. — El Alcalde, Jacinto Mateos.

Oten de recimo un el Prir inco, de la

etembres: theta N. con Herrondelos he-

Alcaldia popular de Quijorna.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su anejo Perales de Milla para el año económico de 1871 à 72 se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, á fin de que en el término de ocho dias pueda examinarse y reclamar lo procedente à derecho.

Quijorna 8 de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Celestino Garcia.

dorngulfields on esta, Administracion

signiferronic af the

Alcaldia popular de Santorcaz.

h. glastra many & i

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al corriente año económico de 1871 á 1872, á fin de que en dicho plazo puedan verle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado no se oirá reclamacion.

Santorcaz 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Lúcas Anckuelo Gonzalez.

y Munchey act

Alcaldia popular de Santa Maria de la Alameda.

El repartimiento de la contribucion territorial verificado en esta villa para el año económico de 1871 à 72 se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que gusten.

Santa María de la Alameda 9 de Julio de 1871.—Aquilino Jimenez.

MADRID.—1871.

Oficina tipográfica del Hospicio.